



Con fundamento en el Artículo 3º Constitucional; Artículo 149 fracción III de la Ley General de Educación; Artículo 203 fracción III, Artículos 204 y 205 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, Capítulo IV Artículos del 81 al 89; Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la educación media superior las opciones educativas en las diferentes modalidades y Acuerdo número 205 Artículos del 1º al 13 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVOCA

A participar, a los estudiantes inscritos en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, para obtener una beca de exención total o parcial de inscripción y colegiatura, correspondiente al ciclo escolar 2022-2023, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. Podrán participar estudiantes de **bachillerato**, inscritos en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios vigente.

SEGUNDA. El tipo de beca a otorgar, consiste en la exención total o parcial de inscripción y colegiatura, durante el número de meses que incluyan las colegiaturas correspondientes al ciclo escolar 2022-2023.

TERCERA.

- El grado escolar, no será limitante para solicitar la asignación de beca y el porcentaje mínimo otorgado será del 25% hasta un 100%.
- Se otorgará una beca por familia.
- Las becas, no son transferibles de un nivel a otro, ni a familiares, ni de institución a institución.
- No aplica tramitar beca a los hijos o familiares del personal que labora en la institución; de la misma forma, la institución no podrá exigir la realización de pagos o actividades extraordinarias, que en cualquier forma pudieran interpretarse, como contraprestaciones por las becas otorgadas.
- El formato de solicitud de beca, deberá ser llenado por el padre de familia o tutor. El correcto llenado de este documento, será responsabilidad de éstos, por lo que deberán revisar la información proporcionada y sin errores

CUARTA. El aspirante, deberá de cubrir los siguientes requisitos, para poder realizar el trámite:

- No estar becado, por algún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca.
- Estar inscrito, en la institución particular, así como, acreditar un promedio mínimo de 8.0.
- Boleta oficial de calificaciones o certificado de terminación de estudios.
- Acta de nacimiento.
- Constancia de Ingresos de los padres o tutores, con la finalidad de conocer la situación socioeconómica de la familia (Acuerdo número 205, Artículo 5º).
- Identificación Oficial del padre o tutor (INE, Licencia de manejo o pasaporte).
- La dirección del plantel educativo, a través del comité de becas, validará y dará veracidad a la información proporcionada por los aspirantes.
- Registrar su solicitud (formato de registro del alumno) accediendo en la página <http://planeacioneducativamich.gob.mx/tramites/becas>

Una vez concluido el registro y obtenido el número de folio asignado por el sistema, el solicitante deberá imprimir y conservar esta solicitud electrónica.

- Efectuar el trámite con estricto apego a los términos establecidos en esta convocatoria.

QUINTA. Los alumnos renovantes, tendrán prioridad de seguir obteniendo el beneficio de la beca y deberán hacer el trámite correspondiente para dicha renovación.

SEXTA. El correcto llenado del formato de solicitud, será responsabilidad del SOLICITANTE, por lo que deberá confirmar que la información capturada no contenga errores y sea real, ya que en caso de existir inconsistencias se dará de baja; por lo que no será considerado para la obtención de la beca.

SEPTIMA. El proceso de asignación de becas, se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

- Publicación de la Convocatoria a partir del **29 de agosto de 2022**, en el link mencionado.
- El registro de la solicitud será a partir del **1 al 19 de septiembre de 2022**.
- Descargar el formato de registro, para solicitantes y renovantes, el cual deberá entregar en la institución con los requisitos correspondientes.
- La publicación de resultados de los alumnos beneficiados, será del **20 de octubre de 2022** en el mismo sitio web.
- El trámite de la beca es gratuito.

OCTAVA. Para determinar a los candidatos que obtendrán la beca, las solicitudes electrónicas serán evaluadas conforme a las bases citadas, en la presente convocatoria y a los criterios aprobados por el comité de becas, por tal motivo el llenado de la solicitud NO garantiza el otorgamiento de la beca.

NOVENA. A los alumnos, que resulten seleccionados como beneficiarios, se les reintegrará las cuotas de inscripción y colegiatura de manera retroactiva, el porcentaje otorgado que hayan pagado por concepto de inscripción y colegiatura; o bien, bonificándolo en las colegiaturas posteriores para el presente ciclo escolar 2022-2023.

DECIMA. Los aspirantes, que se consideren afectados o identifiquen anomalías en el proceso de otorgamiento de becas, podrán manifestar su inconformidad por escrito ante la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, de la Secretaría de Educación en el Estado, dentro de los treinta días a partir de la publicación de los resultados. (Acuerdo número 205, Artículo 15).

DECIMA PRIMERA. La publicación de resultados de los beneficiados en la obtención de beca otorgada por la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo se efectuará a través del sitio web mencionado <http://planeacioneducativamich.gob.mx/tramites/becas> y a la vez, en la institución en un lugar visible y con acceso a los padres de familia.

Para quejas y sugerencias ponemos a su disposición el siguiente correo electrónico: becasmich@mich.nuevaescuela.mx.


DRA. YARABLA VILA GONZALEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO

